



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Aviso de Rechazo Global de Ofertas de la Subasta Formal Núm. 23J-18191

PARA REALIZAR TRABAJOS DE MODERNIZACIÓN DE ELEVADORES EN EDIFICIO ANTIGUO HOSPITAL DE LA CONCEPCIÓN, PARA LA CORPORACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 21 de junio de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante “ASG”), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-18191, para realizar trabajos de modernización de elevadores en edificio Antiguo Hospital de la Concepción, para la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico (en adelante, EAPD).

El Pliego de la Subasta, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas de la pre-subasta, la inspección ocular, entrega de la oferta y del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **9 de agosto de 2023**, aprueba y emite esta Resolución.

I. Trámite Procesal

El 27 de junio de 2023, a las 10:00 a.m., se realizó la reunión pre-subasta de manera virtual. Ese mismo día, a las 11:30 a.m. se llevó a cabo la inspección ocular en las facilidades de la EAPD. A ambos eventos participaron seis (6) licitadores. La participación a ambos eventos era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar una oferta.

El 28 de junio de 2023, se envió una enmienda indicando que 270 días sería el término de entrega aceptable. El 11 de julio siguiente, se enviaron: 1) la segunda enmienda, especificando que los 270 días serían para la entrega sustancial, y que habría 15 días adicionales para la entrega total; y 2) una notificación con las respuestas a las preguntas enviadas por los licitadores.

Los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la oficina de la Junta de Subastas, así como electrónicamente, en o antes del 14 de julio de 2023, a las 10:00 a.m. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 3:00 p.m.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente cinco (5) ofertas. Estas fueron presentadas por:

Delta Elevator Systems, LLC

Deya Elevator Service, Inc.

Sky High Elevators Corp.

JR Elevator, LLC

All Phase Solutions, LLC

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la EAPD procedieron a evaluarlas, e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La EAPD sometió su recomendación el 14 de junio de 2023, mientras que el Área de Adquisiciones de la ASG sometió la suya, junto a los expedientes para el análisis correspondiente, el 7 de agosto de 2023.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para determinar si estas cumplían con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas

Las ofertas recibidas fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) término de entrega y garantía; y (4) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Las especificaciones de esta subasta fueron provistas por la EAPD. Los licitadores venían obligados a cumplir con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones. Tenían además que estar registrados en el *System for Award Management* y cumplir con el *Build America Buy America Act*. La tabla de cotizar constaba de una sola partida, que englobaba trabajos para dos (2) elevadores. Se requirió una garantía mínima de un año, con un término de 270 días par la entrega sustancial y 15 días adicionales para la entrega total de la obra.

La oferta debía estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación de quince por ciento (15%) del precio ofertado; (2) carta de presentación; (3) la oferta del licitador firmada; y (4) certificado del RUL vigente.

Entre las Condiciones e Instrucciones Especiales en el Pliego, se requirió un “Schedule” del proyecto, y una garantía mínima de un (1) año en piezas y labor. Dicha garantía debía detallarse en la oferta. Además, los licitadores tenían que someter junto con su oferta una certificación del manufacturero que estableciera que son concesionarios o representantes de la marca y modelo ofertado.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la sección II. Ofertas Admisibles e Inadmisibles del pliego de la subasta ante nuestra consideración, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“...la Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores, evaluadas las propuestas y tomado en cuenta el insumo de la EAPD y del Área de Adquisiciones de la ASG, esta Junta está en posición de tomar una determinación.

III. Rechazo de Ofertas

En cuanto a la documentación, todos incluyeron la fianza de licitación, la tabla de ofertar, el Anejo I firmado, literatura y cuentan con un certificado vigente del RUL. Sin embargo, por las razones que se discuten a continuación se rechazan las ofertas de **Delta Elevator Systems, LLC**, **Deya Elevator Service, Inc.**, **Sky High Elevators Corp.**, **JR Elevator, LLC** y **All Phase Solutions, LLC**.

En el caso de **Deya Elevator Service, Inc.**, su oferta por \$240,960.40, no solo es la más cara, sino que excede considerablemente el presupuesto asignado para estos trabajos, por lo que, aun cumpliendo esencialmente con los términos y condiciones, adjudicarle la *buena pro*, no es factible.

En el caso de las restantes cuatro ofertas, mencionadas en esta Sección, cabe señalar que ninguna incluyó la certificación del manufacturero requerida, estableciendo que son concesionarios o representantes de la marca y modelo ofertado. Si los licitadores entendían que este documento era oneroso o no debía solicitarse, tenían tiempo para hacer la sugerencia en el periodo de preguntas. Habiendo un licitador que pudo cumplir con dicho requerimiento, encontramos que no se justifica catalogar la falta de cumplimiento como desviación permisible. Aparte del incumplimiento aquí mencionado, pasamos a enumerar otras fallas particulares de cada una de estas ofertas.

La oferta de **Delta Elevator Systems, LLC**, que fue por \$118,550.00, siendo la segunda más económica, con una entrega en 200 días y garantía de 2 años en labor y piezas por desgaste normal, además de no incluir la certificación del manufacturero, la carta de presentación no cumple con lo requerido. Dicha carta, según se solicita en el Pliego, debe proveer, entre otras cosas, el listado de los clientes del sector público y privado a quienes en los pasados dos (2) años suplió los bienes, realizó las obras o prestó los servicios. Sin embargo, esta oferta no incluye dicha información.

Por su parte, **Sky High Elevators Corp.** presentó oferta por \$133,200.00, siendo la tercera en cuanto a precio. La entrega es en 270 días. La garantía es de 5 años, lo cual es mayor a la requerida, pero no se brindó ningún detalle adicional, es decir si cubre labor y que piezas cubre.

JR Elevator, LLC presentó la oferta más económica, con un precio de \$95,000.00. La entrega sería en 6 meses. La garantía ofrecida es de 5 años. Ahora bien, al detallar la garantía, limita la misma a control, operador de puerto, “*rupture value*” y tanque. Si bien el término de garantía excede el tiempo requerido para estas piezas, dicha garantía no menciona nada sobre la labor, sin mencionar que según nos indica el equipo técnico, piezas como botoneras, cableado eléctrico y cables de viajero no quedan cubiertas bajo ese lenguaje.

Por último, **All Phase Solutions, LLC** ofertó con un precio de \$170,625.00, siendo la segunda más costosa. La entrega sería en 270 días. Al igual que el caso de **Sky High Elevators Corp**, la garantía es de 5 años, lo cual es mayor a la requerida, pero no se brindó ningún detalle adicional, es decir si cubre labor y que piezas cubre.

V. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados López Echegaray, Silva Torres y Toro Chiqués.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

VI. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta determinación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito

en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta determinación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

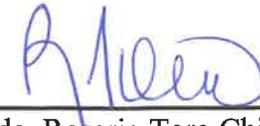
La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envío por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.


Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado


Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada


Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta

CERTIFICO: Que hoy 9 de agosto de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para esta Subasta.

Delta Elevator Systems, LLC
deltaelevator@gmail.com

JR Elevator, LLC
jrelevator.pr@gmail.com

Deya Elevator Service, Inc.
hdeya@deya.com

All Phase Solutions, LLC
prbids@allphase.org
sal@allphase.org

Sky High Elevators Corp.
skyhighelevators@gmail.com


Edmarie Avilés Almenas
Secretaria



ANEJO I
Tabla Comparativa de Ofertas

Licitador	Precio	Diferencia en precio	Diferencia porcentual	Entrega	Garantía
Delta Elevator Systems, LLC	\$ 118,500.00	\$ 23,500.00	24.7%	200 días	2 años
Deya Elevator Service, Inc.	\$ 240,960.40	\$ 145,960.40	153.6%	285 días	1 año
Sky High Elevators Corp.	\$ 133,200.00	\$ 38,200.00	40.2%	270 días	5 años
JR Elevator, LLC	\$ 95,000.00	\$ -	0.0%	6 meses	5 años
All Phase Solutions, LLC	\$ 170,625.00	\$ 75,625.00	79.6%	270 días	5 años

Handwritten signature/initials in blue ink.